



LEY N° 1463

SALUD: REGULACIÓN DE LA PRÁCTICA DEL ACOMPAÑANTE TERAPÉUTICO EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA - EXTENSIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART. 6° LEY N° 1268.

Sanción: 7 de Diciembre de 2022.

Promulgación: 26/12/22. D.P. N° 3582.

Publicación: B.O.P. 27/12/22.

Artículo 1°.- Extiéndese hasta el 31 de diciembre del año 2027, el plazo establecido en el artículo 6° de la Ley provincial 1268 a fin de que quienes se desempeñen como acompañantes terapéuticos sin cumplir con los requisitos exigidos en los incisos b), c) y d) del artículo 4° de la Ley provincial 1036, en carácter transitorio y excepcional, se inscriban en el registro provisorio, en las condiciones que determine la autoridad de aplicación.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.